
	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 01
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 15-08-2019
		Página 1 de 10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD-001-2026


CONTRATANTE:	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA
NIT	800.110.187-2
R. LEGAL:	JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA
C.C.	1.052.378.289
CONTRATISTA:	E-SECURITY LTDA.
NIT	830081105-2
R. LEGAL:	HUGO DE JESÚS BEJARANO GARZÓN
CC. No.	79.373.879 DE BOGOTÁ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS CON MEDIO HUMANO PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA.
DURACIÓN:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$37.652.073)
FECHA CONTRATO:	DOS (02) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JULIÁN YOVANNY BENAVIDEZ CABRA**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.378.289 expedida en Duitama, nombrado mediante Decreto No. 489 de 11 de agosto de 2025, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA**, con NIT. 800.110.187-2, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra parte, **HUGO DE JESÚS BEJARANO GARZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.373.879, expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal de **E-SECURITY LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 0002925 otorgada en la notaría veinte (20) de Bogotá, el veintidós (22) de agosto de dos mil (2000), inscrita el dos (02) de octubre de mil dos mil (2000), bajo el No. 02265073 del libro IX e identificada tributariamente con el NIT 830.081.105-2, quien para los efectos legales de este contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, que manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En este sentido, se hace extensiva la importancia de que lo mismo suceda con las personas que habitan y laboran en sus instalaciones y los bienes que le pertenecen al Estado Colombiano, en cualquiera de sus entes, y más relevante aun cuando en sus inmuebles se presenta un flujo continuo de ciudadanos, los cuales hacen uso de los muebles que allí se encuentran y que en ultimas tanto muebles como inmuebles están destinados al servicio de la sociedad. 2. Que el Instituto de Cultura y Bellas Artes ha considerado necesario contratar el proceso integral de vigilancia y seguridad, toda vez que se requiere el cuidado y custodia de las instalaciones e instrumentos que se encuentran al servicio del Instituto. Dados los servicios los servicios que presta el instituto y haciendo un análisis sobre la seguridad que se debe tener, con el ingreso de estudiantes, docentes, funcionarios, contratistas y comunidad en general y también con los bienes del instituto como son: Muebles, instrumentos, vestuario, elementos de escenografía y parafernalia y demás elementos de uso institucional, se hace necesario la contratación del proceso de vigilancia

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 01
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 15-08-2019
		Página 2 de 10

sin armas con medio humano. 3. Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal para adelantar dicha actividad, se debe cubrir esta necesidad con personas naturales que cumplan con los requisitos exigidos por ley para éste tipo de servicio y que utilicen los medios necesarios a fin de garantizarlo; a través de la modalidad de externalización, para la realización de la parte operativa del proceso de vigilancia sin armas con medio humano. 4. Que es importante señalar que es necesario iniciar el presente proceso, toda vez que se requiere cubrir el servicio, hasta tanto se lleve a cabo el proceso de selección de mínima o menor cuantía, según sea el caso, para contratar el proceso de vigilancia durante la vigencia 2026, el cual dado los términos señalados por la norma. 5. Que, de lo expuesto, es dable establecer que es menester de este Despacho, realizar todas las acciones conducentes garantizar la seguridad de bienes y personas, por lo tanto, se procede al inicio de las presentes diligencias, las cuales cubrirán dos meses de ejecución, hasta tanto realice el trámite correspondiente para los efectos señalados en líneas anteriores. 6. Que, verificado el objeto a contratar, éste se ajusta al plan de acción de la entidad y al proyecto de inversión de la actual vigencia fiscal, con cargo al cual se pretende realizar el gasto. 7. Que, es importante señalar que es necesario iniciar el presente proceso, toda vez que se requiere cubrir el servicio. 8. Que el Instituto no se puede quedar sin el servicio de vigilancia por motivos de estricta seguridad tanto de los elementos propios como de su planta física y los procesos propios administrativos, por lo que se hace necesario contratar de manera directa el servicio de vigilancia. 9. Que, así pues, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal dentro de su planta de cargos para adelantar dicha actividad, se debe cubrir esta necesidad con personas naturales que cumplan con los requisitos exigidos por ley para este tipo de servicio y que utilicen los medios necesarios a fin de garantizarlo. 10. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, *"las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas, o asistenciales** (negrilla fuera de texto).* 11. Que la persona jurídica con quien se suscribirá el contrato, cuenta con la idoneidad requerida, tal como logra evidenciar la hoja de vida allega a este Despacho y la trayectoria al servicio del Instituto. 12. Que el presente proceso contractual cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2025000001 de fecha 02 de enero de 2026. 13. Que forman parte integral del contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta. En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS CON MEDIO HUMANO PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA**, según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el INSTITUTO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará por parte del **CONTRATISTA** con personal idóneo y de experiencia, conforme a los siguientes requerimientos:

La seguridad del Instituto se debe garantizar con la prestación del servicio de vigilancia en el acceso durante las 24 horas del día los 7 días de la semana. Aunado a ello, es importante señalar que el servicio debe garantizar la vigilancia en la entrada al Parqueadero, con el fin de controlar el acceso vehicular y personal que ingresa al Instituto.

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 01
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 15-08-2019
		Página 3 de 10

REQUERIMIENTO	ÁREA
SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, MEDIO HUMANO SIN ARMA	CASONA CULTURAMA EN SU TOTALIDAD

2.2. RECURSO HUMANO

PERFIL DEL PRESTADOR: Debe garantizar la prestación del servicio, con un cubrimiento total durante las 24 horas del día, del proceso de vigilancia sin armas con medio humano para el INSTITUTO:

El recurso humano deberá ser personal capacitado en vigilancia y control, debidamente certificado y con experiencia mínima de DOS (2) AÑOS en el área de vigilancia de entidades del sector público.

Se debe anexar para cada prestador:


- Formato único de hoja de vida DAFP debidamente firmada
- Fotocopia del título de bachiller
- Fotocopia del certificado que acredite la formación del nivel básico de Vigilancia expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada
- Certificar experiencia mínima de un año en las actividades del proceso de vigilancia y demás áreas relacionadas o propias del proceso en entidades del sector público

El contratista podrá tener sus medios de producción para cumplir con las actividades requeridas. Los bienes de la Institución que se utilicen serán entregados por inventario, a título de comodato o préstamo de uso o mera tenencia, únicamente para ayuda del desarrollo del objeto ofertado y contratado, sin poder utilizarlo en actividad diferente, haciéndose responsable de los mismos, según lo establecido legalmente en la materia.

DOTACION DEL PERSONAL: El proponente debe proporcionar los uniformes y equipos para los vigilantes de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001, expedido por el Ministerio de Defensa y con la Resolución No. 00510 del 16 de marzo de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes.


Deberá disponer permanentemente de la siguiente dotación mínima para el vigilante:

- Uniformes.
- Radio de comunicaciones para el vigilante; conexión del sistema de comunicaciones con la central de la empresa.
- Linterna de pila recargable y cargador.
- Detector de metales manual.
- Conexión del sistema de comunicaciones con la central de la empresa.


	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 15-08-2019
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página 4 de 10

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así:

- El servicio se prestará con personal debidamente capacitado, uniformado y provisto de radio portátil de comunicaciones,
- Para garantizar un apoyo inmediato a los guardas de seguridad en el caso en que se presente cualquier eventualidad, deberá tener un sistema de radio comunicaciones con la correspondiente autorización vigente otorgada por el Ministerio de Comunicaciones.
- Atender con respeto y cortesía a usuarios, empleados y contratistas
- El servicio debe prestarse en forma oportuna y seria en los sitios y horarios establecidos para lograr así su eficiencia.
- El personal que prestará el servicio debe poseer los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función debe ser apto físicamente, contar con la instrucción, capacitación necesaria y buena actitud para atender al público.
- Cuando a juicio de CULTURAMA se requiera reforzar o disminuir la vigilancia, el número de vigilantes podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo con las necesidades, mediante comunicación dirigida por el Supervisor del contrato al Representante Legal del contratista.
- El personal que se adicione para prestar el servicio de vigilancia y el personal que se designe para los reemplazos por calamidad doméstica o incapacidad, deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato por parte CULTURAMA.
- La ubicación de los puestos de vigilancia será indicada por CULTURAMA, reservándose el derecho de cambiarla cuando las necesidades de la administración lo ameriten.
- Efectuar requisas a los visitantes que ingresen y salen de las instalaciones del INSTITUTO, en todas sus porterías, identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, maletines, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio. Aunado a ello, se debe revisar los vehículos que ingresan y/o salen del INSTITUTO y administrar el parqueadero, vigilando que solo ingresen los vehículos autorizados y en la cantidad diseñada.
- Evitar el ingreso de vendedores ambulantes con elementos que vayan a ser comercializados dentro de las dependencias.
- Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida, del personal de la institución, usuarios y contratistas.
- El contratista deberá atender inmediatamente los problemas de quejas o de avisos de alerta ante una situación adversa
- Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato.
- El personal de la portería principal deberá realizar varias rondas de inspección por cada turno dentro de las instalaciones del Instituto, para garantizar la seguridad de las diferentes áreas
- El contratista deberá informar cualquier hecho que altere la seguridad en la institución.
- Disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos, horarios de almuerzo o circunstancias fortuitas.
- Relevar en forma inmediata del servicio al personal que a juicio de la entidad no preste correctamente el servicio contratado.
- Diligenciar y responder por el registro y control del libro de turnos en cada portería, debe dejar el registro de todas las novedades que se registren.
- Llevar la bitácora de entrada y salida de vehículos, según los parámetros establecidos por el INSTITUTO.
- Asesorar y orientar a los usuarios, funcionarios y contratistas, brindar información completa y permanente
- Participación activa en los procesos de CALIDAD, MECI y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
- Capacitación continua al personal con el que presta el servicio y asistencia a las capacitaciones programadas por la institución.
- Garantizar el seguimiento procedimientos establecidos por el INSTITUTO durante la ejecución del contrato.


	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 15-08-2019
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página 5 de 10

- Uso adecuado de las instalaciones y de los bienes del INSTITUTO.
- Conocer a cabalidad los estudios previos y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- Ejecutar el objeto del contrato, con el personal, y demás especificaciones técnicas contenidas en el en el estudio previo y contrato.
- Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones.
- Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias y permisos requeridos para la Prestación del servicio.
- Presentar en los primeros días de ejecución del contrato un protocolo de seguridad mediante el cual se establezca el procedimiento para reclamaciones por pérdidas, daño o hurto, para su aprobación por parte del supervisor.
- Informar cualquier variación en las condiciones del servicio, para coordinar con el supervisor, las medidas a adoptar.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, verbal o escrita, y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia.
- Supervisar por su cuenta y riesgo, los puestos de vigilancia, las veinticuatro (24) horas del día, utilizando los medios dispuestos y los solicitados para tal fin.
- Hacer rondas periódicas y verificar el cerrado de puertas, ventanas y rejas de las distintas dependencias e instituciones a cargo CULTURAMA encomendados en cumplimiento del objeto contratado.
- Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas, no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos de conformidad con el protocolo de seguridad aprobado, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación en que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por el Instituto, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
- Colaborar con las directrices que se adopten con relación con las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de prestación del servicio.
- Prestar el servicio directamente con el personal vinculado a la empresa del contratista. Exigir al personal con el que se presta el servicio, el debido respeto para con los, funcionarios, contratistas y visitantes.
- Garantizar que los vigilantes estén debidamente uniformados, de conformidad con las normas que regulan la materia, porten la credencial de identificación de acuerdo con la normatividad vigente, manteniendo a la mano cédula de ciudadanía, carnet EPS, carnet ARP.
- Asegurarse que los elementos puestos a disposición del personal que presta el servicio, estén en correcto funcionamiento y se les del mantenimiento adecuado.
- Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.
- Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento, el puesto quede desprovisto de vigilancia.
- Llevar un libro de registro sobre recibo y entrega del servicio, relevos, novedades, demás constancias relacionadas con el mismo, en cada puesto de vigilancia.
- Efectuar requisas manuales en el punto de ingreso, siempre y cuando sea necesario, sin afectar la intimidad de los ciudadanos.
- Revisar las bolsas, maletas, y demás objetos de mano con el fin de restringir el ingreso de armas o Instrumentos que puedan ser utilizados para infringir daños a los servidores, contratistas o las instalaciones.
- Tener actualizados los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes, cumplir con los sistemas de capacitación profesional y entrenamiento personal, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y sus normas reglamentarias.
- Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos.


	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 01
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 15-08-2019
		Página 6 de 10

- Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato.
- Pagar por su cuenta y riesgo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus vigilantes, así como realizar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin hacer de hacer u omitir algún hecho
- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos
- De conformidad con la expedición de Decretos de orden Nacional, Departamental y Municipal y demás normas reglamentarias y concordantes que surjan en virtud de la emergencia sanitaria, por causa del coronavirus COVID –19.
- Las demás que por ley le correspondan


TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente proceso es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$37.652.073), correspondiente a los servicios prestados en la vigencia del contrato. El servicio será cancelado de la siguiente manera: en UN PRIMER PAGO, por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$18.826.036.5) conforme los servicios prestados en el mes de enero y en UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO, por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$18.826.036.5), conforme los servicios prestados efectivamente hasta su liquidación, dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato y/o dependiendo del flujo de caja de conformidad con los requerimientos del INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 01
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 15-08-2019
		Página 7 de 10


normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado y de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social (salud, pensión y ARL). **PÁRAGRAFO PRIMERO.**- Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación de los formatos F-GC-06 "Acta de Inicio, F-GC-013 Acta Parcial, F-GC- 008 "Informe de actividades" - F-GC-010 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PARAGRAFO TERCERO.** El Instituto no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato será de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO;** y la vigencia del contrato será el termino tanto para evaluar por parte del Instituto la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas a los rubros 2.1.2.02.02.008.02 SERVICIO DE CELADURÍA del presupuesto para la vigencia fiscal 2026. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente convenio serán ejercidos por **GLORIA INÉS PÉREZ MARTÍNEZ – SECRETARIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES,** quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.- Realizar los inventarios respectivos y efectuar su entrega y recibo a satisfacción, cuando sea procedente, todo lo cual se llevará a cabo en coordinación con la persona encargada de suministros del INSTITUTO. 3.- Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. 4.- Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 5.- Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 6.- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7.- Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8.- Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. 9.- Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10.- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 11- Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. 12. Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 01
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 15-08-2019
		Página 8 de 10

oportunamente a este Despacho. 13.- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al INSTITUTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **DECIMA GARANTÍA.** Se deberá garantizar las obligaciones surgidas en el contrato, por lo cual se solicita al contratista las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato. Duración del contrato y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el INSTITUTO exigirá directamente al **CONTRATISTA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al INSTITUTO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el INSTITUTO le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL INSTITUTO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCION:** 1. Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio del ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2. Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEXTA. RELACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 01
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 15-08-2019
		Página 9 de 10

conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS:** Al CONTRATISTA se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo No. 010 de 13 de mayo de 2025 por el cual se modifica el Acuerdo No. 040 de 2012, correspondiente al 2% en cada uno de los pagos que se efectúe durante el desarrollo del contrato y aplicando el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, se realizará sobre el AIU, es decir sobre TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOS PESOS (\$3.695.002). ESTAMPILLA para el Bienestar del adulto mayor: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, según Acuerdo No. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato y aplicando el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, se realizará sobre el AIU, es decir sobre TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOS PESOS (\$3.695.002). ESTAMPILLA para la JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA: Al Contratista se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, según Acuerdo No. 020 de 05 de diciembre de 2024, por el equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. TASA PRODEPORTE para apoyo al Deporte: Al CONTRATISTA se le retendrá el valor correspondiente a esta tasa PARA EL APOYO AL DEPORTE, según Acuerdo No. 008 de 2021, es decir el equivalente al 1% y aplicando el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, se realizará sobre el AIU, es decir sobre TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOS PESOS (\$3.695.002). Lo anterior, conforme los casos en que aplique, según la normatividad que las regule. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del INSTITUTO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez ejecutado en su totalidad el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del INSTITUTO, se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60, 61 de la Ley 80 de 1993 la que se hará entre EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del INSTITUTO. **VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Duitama-Boyacá- Diagonal 16 No 20-41. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"	CODIGO: F-GC-21
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 01
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 15-08-2019
		Página 10 de 10

INSTITUTO	CONTRATISTA
Nombre: JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA Cargo: Gerente Dirección: Diagonal 16 No 20-41 Duitama Teléfono: (8) 7654587-7654588 Correo Electrónico: culturama@duitama-boyaca.gov.co	Nombre: E-SECURITY LTDA NIT. 830.081.105-2 R/L HUGO DE JESÚS BEJARANO GARZÓN CC. No. 79.373.879 Dirección: AVENIDA EL DORADO CALLE 26 No. 69D - 91 Teléfono: 6013905281 - 3103284300 Correo electrónico: comercial@es.company

VIGESIMA SEXTA. GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios.

VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: Con la suscripción del presente documento, contenido del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato requiere para su ejecución: a. Registro Presupuestal.

VIGESIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, a, Fotocopia documento de identidad, Hoja de Vida, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales, certificado de medidas correctivas. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo.

TRIGESIMA. - DISPOSICIONES FINALES: El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato.

En constancia se firma en el Municipio de Duitama, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA
 GERENTE GENERAL
 INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES
 DE DUITAMA- CULTURAMA
 EL INSTITUTO

HUGO DE JESÚS BEJARANO GARZÓN
 C.C. No. 79.373.879 DE BOGOTÁ
 REPRESENTANTE LEGAL
 E-SECURITY LTDA.
 NIT 830.081.105-2
 EL CONTRATISTA

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II